

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VITACURA Y LA MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA

En Vitacura a 20 de enero de 2003, los **Municipios de Vitacura e Isla de Pascua**, representada por sus respectivos Alcaldes, Don Raúl Torrealba del Pedregal y Don Pedro Pablo Edmunds Paoa vienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación.

PRIMERO: Ambos Municipios se comprometen a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las Municipalidades.

SEGUNDO: En virtud de la cláusula anterior, ambos Municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a salud, medio ambiente, de perfeccionamiento del personal municipal, culturales y de educación y de manera muy especial acciones, programas y planes que tiendan de una manera esencial a la cooperación, ayuda, financiamiento y puesta en marcha del proyecto integral de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, denominado Aldea del Conocimiento y en general en todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades, con el objeto de satisfacer las necesidades de toda índole de sus respectivas comunidades locales.

TERCERO: Ambos Municipios se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de ayuda y cooperación que en este convenio se establece.

CUARTO: Concretamente, ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales, orientado a la capacitación de las distintas áreas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.

QUINTO: Ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local y en general en todas aquellas materias relacionadas con los ámbitos y competencias .

SEXTO: Ambos Municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo sobre las materias objeto del presente convenio que será aprobado según los procedimientos que cada una de estas municipalidades tenga establecido.

SÉPTIMO: Ambos Municipios deberán establecer bases generales sobre las cuales se desarrollará el contenido del programa de trabajo antes mencionado y asimismo se establecerá un procedimiento de evaluación de las actividades en virtud de aquel programa.

OCTAVO: Ambos Municipios deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio y el programa de trabajo que se implemente, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigor a la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios comunique al otro, por escrito, que no desea perseverar en el mismo.

DECIMO: Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos Municipios designarán a las Unidades Municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de aquél.

DECIMO

PRIMERO: Los Alcaldes de ambos Municipios firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada uno.

DECIMO

SEGUNDO: El presente convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio por ambas Municipalidades.



PEDRO P. EDMUNDS PAOA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA



RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VITACURA